



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/010/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, EL C. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA C. LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO DIRECTORA DE EDUCACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO NO. 2, DE METEPEC, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO, SE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", REPRESENTADO POR EL SUPERVISOR DE LA ZONA 06 DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, PROFESOR HÉCTOR MIRANDA ROMÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR ESCOLAR, MAESTRO MIGUEL ÁNGEL GARCÉS MEJÍA, ASÍ MISMO CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- POR "EL PLANTEL":

I.1 Que es una Institución Educativa de Nivel Medio Superior de la Dirección General de Educación, con número de clave oficial 15ECT0104D, en la que imparte Bachillerato Tecnológico con especialidades de Técnico en Servicios Bancarios, Técnico en informática y Técnico en Gastronomía, contando en el Sistema Escolarizado de carácter Bivalente.

I.2 Que el Profesor Héctor Miranda Román en carácter de Supervisor de la Zona 06 de Bachillerato Tecnológico, el cual cuenta con la legalidad de celebrar este presente convenio de colaboración, acto que acredita con clave de servidor público [REDACTED], nombramiento de fecha 01 de Noviembre del 2009, expedido por L.C.P. y A. P. Jorge Alejandro Neyra González y en su carácter de Director Escolar Maestro Miguel Ángel Garcés Mejía, que cuenta con facultades de celebrar el presente Acuerdo, como lo acredita con el nombramiento de fecha, del 16 de febrero del 2016 al 15 de julio del 2016 expedido por el Dr. Cuitláhuac Anda Mendoza, Director General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Pag.1-9

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO NO. 2 DE METEPEC.



## II.- POR "EL AYUNTAMIENTO"

**II.1** Es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2** Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, Corresponde a su Presidente Municipal Constitucional de Metepec, David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio del dos mil quince.

**II.3** Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo corresponde a su secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, Según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal de Metepec, Estado de México; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el acuerdo 002/2016, expedido en la primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

**II.4** Que la Dirección de Educación, representada en este acto por su titular, Lilia Patricia Fierro Jaramillo, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, es la encargada de coadyuvar con las autoridades educativas para promover, difundir, y apoyar la educación de los habitantes del Municipio, mediante la implementación de planes y programas dentro del ámbito de su competencia, así como de promover, apoyar y difundir la ejecución de los programas de alfabetización y educación básica para adultos del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción I y XI del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 25 apartado A fracción IV inciso g), 52, 53 fracciones IV del Libro Segundo del compendio de Reglamentación municipal de Metepec, Estado de México.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/010/2016

**II.5** Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero del dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado de México, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

**II.6** Que derivado del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, dentro del Pilar Temático Gobierno Solidario, se encuentra el rubro más importante para elevar la calidad de vida de la población. Disminuir el rezago educativo, atender la demanda de espacios y ofrecer mejores condiciones para la impartición educativa son prioridades elementales, facultado a **"EL AYUNTAMIENTO"** para la celebración de convenios de colaboración, tendientes a su cumplimiento eficaz.

**II.7** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en José Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Col. Centro, Metepec, Estado de México.

### III.- "LAS PARTES"

**III.1** De conformidad con los anteriores antecedentes, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, así mismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el **"PLANTEL"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, respecto de la organización, desarrollo y seguimiento de los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, que permitan a los estudiantes de **"EL PLANTEL"**, poner en práctica dentro de las Unidades Administrativas del **"EL AYUNTAMIENTO"**, los conocimientos adquiridos en las aulas.

**SEGUNDA.-** Las partes asumen como compromisos recíprocos los siguientes:



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/010/2016

Por **"EL PLANTEL"**

1. Difundir entre los estudiantes y egresados la información para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en los programas de trabajo que promueva **"EL AYUNTAMIENTO"**.
2. Proporcionar la información que por escrito lo solicite **"EL AYUNTAMIENTO"**, respecto a los perfiles Profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por el mismo.
3. Enviar a los estudiantes que cumplan el perfil académico y reúnan los requisitos para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales, en la medida que las necesidades y espacios existentes que previamente determine **"EL AYUNTAMIENTO"**, el cual, seleccionará entre los mismos, aquellos que reúnan los requisitos solicitados.
4. Extender carta de presentación a sus estudiantes interesados en prestar el Servicio Social y Prácticas Profesionales en **"EL AYUNTAMIENTO"**.
5. Coadyuvar para que los alumnos que deseen prestar su Servicio Social y Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este Acuerdo, asuman el compromiso de respetar los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que las partes establezcan, para el desarrollo de la prestación, así como, cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en que la lleve a cabo el Programa.
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a sus Reglamentos Internos, a los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales que incurran en faltas a los lineamientos y normatividades establecidas por ambas partes.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

1. Comunicar a **"EL PLANTEL"** por escrito o por medios electrónicos y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, sí como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos para que participen en los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/010/2016

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos de "EL PLANTEL", participantes en los programas, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas procedimientos y normatividad general que deberá observar.
3. Extenderá el interesado una carta de aceptación y se compromete a auxiliarle en la elaboración de reportes trimestrales de su Servicio Social y Prácticas Profesionales; mismos que serán entregados por el prestador a "EL PLANTEL", en un plazo no mayor de quince días hábiles después de haber finalizado el Servicio, para proceder a efectuar el trámite para la expedición de la constancia de acreditación correspondiente.
4. Asignará el área y los programas de trabajo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y los espacios existentes dentro de las Unidades Administrativas del "EL AYUNTAMIENTO".
5. Aplicará las sanciones que correspondan conforme a la Reglamentación de Servicio Social del Estado de México, a los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales que incurran en faltas a los lineamientos y normatividades establecidas en el mismo.
6. Expedir las constancias necesarias para acreditar el cumplimiento del Servicio Social por parte del alumno, al término del mismo.

**TERCERA.-** La duración del Servicio Social no podrá ser menor de 480 horas durante un periodo no menor de seis meses y máximo de dos años y Prácticas Profesionales de acuerdo a la carta de presentación, desarrollándose preferentemente en el periodo escolar o vacacional correspondiente.

**CUARTA.-** En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales es considerado como una actividad escolar con la finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral con "EL AYUNTAMIENTO", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/010/2016

**QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, determinará de común acuerdo con el prestador el número de horas diarias para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales, sin contravenir los horarios académicos del mismo.

**SEXTA.-** El prestador podrá solicitar, a través de **"EL PLANTEL"** y ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, su baja temporal o definitiva del Servicio Social y Prácticas Profesionales, mencionando las circunstancias plenamente justificadas.

En caso de ser autorizada la baja del prestador del Servicio Social y Prácticas Profesionales, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo hará del conocimiento a **"EL PLANTEL"** y para el caso de baja temporal **"EL AYUNTAMIENTO"** en su momento autorizará la reincorporación del prestador al Servicio, previa solicitud por escrito de **"EL PLANTEL"**, para concluir el tiempo faltante.

**SÉPTIMA.-** El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el primer mes iniciado el programa de trabajo al que fue asignado, en caso de que este último haya cambiado y no sea de su interés, o bien, por alguna causa de responsabilidad.

**OCTAVA.-** Los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales no podrán cambiar de programa de trabajo, en consecuencia de actividades, sin que **"EL AYUNTAMIENTO"** lo notifique a **"EL PLANTEL"** con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurrirá el cambio y este lo autorice.

**NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL PLANTEL"** acordarán conjuntamente la anulación del Servicio Social y Prácticas Profesionales a quienes incurran, sin causa justificada, en algunas de las situaciones siguientes:

- A) La interrupción de las actividades encomendadas por quince días hábiles acumulados en seis meses.
- B) La interrupción de actividades durante 8 días continuos.
- C) Otra, plenamente justificada por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**"EL PLANTEL"** notificará al prestador la anulación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles a partir de que ocurra, señalado los motivos o causas.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/010/2016

**DÉCIMA.-** Cuando el prestador no cumpla con sus obligaciones. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá aplicarle alguna de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Nota de extrañamiento.

Si la gravedad del caso lo amerita, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá solicitar a **"EL PLANTEL"**, la anulación parcial o total y/o Prácticas Profesionales.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El prestador que se haga acreedor a la anulación parcial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, estará inhabilitado por un periodo de tres meses previos a su incorporación en un nuevo programa de trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La anulación total del Servicio Social y Prácticas Profesionales inhabilitará al prestador por un periodo de seis meses previos a su incorporación en un nuevo programa de trabajo.

**DÉCIMA TERCERA.-** El Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de **"EL PLANTEL"** en **"EL AYUNTAMIENTO"**, está considerado como gratuito, conforme al art. 15 fracción V inciso a), del Reglamento de Servicio Social del Estado de México, por lo que será prestado sin ningún estímulo económico.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio de la Subdirectora de Bibliotecas, Servicio Social y Prácticas Profesionales, y **"EL PLANTEL"**, a través del área de vinculación, supervisará y evaluarán conjuntamente en forma sistemática, las actividades desarrolladas por los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales, con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y en su caso brindar asesoría y orientación a los prestadores.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018; su modificación, ratificación o conclusión deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, que se estén desarrollando deberán continuar hasta su conclusión, por lo que los estudiantes que se encuentren inscritos en dicho programa, no se verán afectados de ninguna forma, a pesar de la terminación natural o anticipada del presente acuerdo.

Pag.7-9

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO NO. 2 DE METEPEC.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/010/2016

**DÉCIMA SEXTA.-** Acuerdan "**LAS PARTES**" que mantendrán la debida discreción, cuidado y confidencialidad con la información que cada una proporcione a la otra, obligándose desde este momento a no transferir dicha información a terceros o utilizar para fines distintos a los pactados en el objeto del presente acuerdo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que, expresa y recíprocamente, se liberan de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil que pudiese inferirse o causarse por el retraso, mora o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento, cuando éstos se deriven del caso fortuito o fuerza mayor .

Asimismo, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, las partes de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debiendo revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que, "**LAS PARTES**" renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este acuerdo "**LAS PARTES**" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los acuerdos a que se adhieren otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra cusa pudiese corresponderles.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/010/2016

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que interviene en el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y en cada una de las partes, lo firman por triplicado al calce y al margen para su debida constancia, en la ciudad de Metepec, Estado de México a los treinta días del mes de junio del dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE METEPEC

  
ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

POR "EL PLANTEL"

PROFESOR HÉCTOR MIRANDA ROMAN  
SUPERVISOR ESCOLAR DE LA ZONA 06  
BACHILLERATO TECNOLÓGICO

  
MIGUEL ÁNGEL GARCÉS MEJÍA  
DIRECTOR ESCOLAR



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

Toluca de Lerdo, México, a 01 de agosto de 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XVIII, inciso b); 9, fracción XVIII; y 28, de la Ley General del Servicio Profesional Docente, se expide el presente:

### NOMBRAMIENTO

Para la promoción en el Servicio Profesional Docente, con motivo de su participación en el Concurso de Oposición, en el que obtuvo resultado de IDÓNEO al:

**C. MARTINEZ GARNICA LAURA XOCHITL**

Con los derechos y obligaciones que le confiere la Ley General del Servicio Profesional Docente, a efecto de que preste sus servicios en los siguientes términos:

- Función: DIRECTOR
- Cargo: DIRECTOR
- Plaza: 205254391
- Nombramiento: Alta por Tiempo Fijo, para promoción en la Educación Media Superior, Servicio Profesional Docente
- Vigencia: Del 16 de agosto de 2016 al 15 de agosto de 2018.
- Centro de Trabajo de Adscripción: CBT NUM. 2 METEPEC
- Clave de Centro de Trabajo: 15ECT0104D

AUTORIZA

M. en C. Jorge Alejandro Neyra González  
Coordinador Estatal del Servicio Profesional Docente del Estado de México

ACEPTA

*Laura Xochitl Martínez Garnica*  
Nombre del Docente

COORDINACIÓN ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN